



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< << Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 01 de febrero del 2021

### RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 013-2021-D-FCA-UNAC.

Visto, la solicitud presentada por la Est. Ariana Nicole Briceño Hurtado, Presidenta del Comité Electoral Estudiantil 2020, quien informa, que el día 20 de enero del 2021 se realizaron las elecciones para el Centro Estudiantil 2021, realizado de manera virtual, donde la lista "UNIÓN ESTUDIANTIL FCA" resultó ganadora en dichas elecciones. En el Acta de Escrutinio firman los dos personeros: Renovación Estudiantil de la FCA, la estudiante Carmen Milagros Cadillo Cayco y por Unión Estudiantil FCA, el estudiante Paul Antonio Ruiz Jara, quienes dan fe de conformidad sobre los resultados de las elecciones, este resultado fue grabado y publicado en el grupo de la página oficial de Facebook Comité Electoral del Centro de Estudiantes FCA.

#### CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la universidad.

Que, conforme lo establece el Art. 14 en el numeral 14.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son funciones de la Universidad Nacional del Callao: La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano;

Que, según el Art. 289° numerales 289.7y 289.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son derechos de los estudiantes: Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad, así como ser reconocidas por la Universidad las organizaciones estudiantiles, formadas de acuerdo a los principios y fines de la universidad;

Que, asimismo en el Artículo 289° numeral 289.28 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, otro de los derechos de los estudiantes es; Integrar sus propios organismos representativos como Asociación de Centros de Estudiantes y Centros de estudiantes u otros en calidad de organismos gremiales independientes de los estudiantes, a los cuales la Universidad les puede facilitar locales, apoyo de personal, recursos materiales, económicos y técnicos;

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad del Callao, en sus artículos 296 y 297, las organizaciones estudiantiles gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones dentro de las leyes y el presente Estatuto, así como elaboraran sus propios reglamentos y los hace conocer a la Universidad;

Que, según el Artículo 299° del Estatuto de la Universidad del Callao, la Universidad reconoce a la ACEUNAC como el máximo organismo representativo de todos los estudiantes de la Universidad. Y a los Centros de Estudiantes (CC.EE) como los máximos organismos representativos de los estudiantes en las Facultades.

Estando a lo normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< << Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECONOCER** a los **REPRESENTANTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido del 21 de enero del 2021 al 20 de enero del 2022.

#### MIEMBROS DEL CC.EE-FCA 2021-2022

CARGOS	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	Ian Joseph Martinez Garcia
SECRETARIO GENERAL	Dave Jeremy Cóndor Arteaga
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	Tania Lizzet Huamani Ecchaccaya
SECRETARIO DE ACTAS	Erick Fabricio Aburto Elera
SECRETARIO DE PRENSA	Paolo Sebastian Pacheco Sobrino
SECRETARIA DE LA MUJER	Gianira Lizzet Casas Melgarejo
SECRETARIO DE CULTURA	Angelo Alberto Calla Alvarado

**SEGUNDO.-TRANSCRIBIR** la presente Resolución Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección de la Unidad de Posgrado, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Secretaria del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO